



Medellín, lunes 27 de julio de 2020

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.669

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

28 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## SUMARIO

## COMERCIALES

## DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS JULIO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001712	Julio 22 de 2020	3	070001717	Julio 22 de 2020	13
070001713	Julio 22 de 2020	5	070001718	Julio 22 de 2020	15
070001714	Julio 22 de 2020	7	070001719	Julio 22 de 2020	17
070001715	Julio 22 de 2020	9	070001720	Julio 22 de 2020	20
070001716	Julio 22 de 2020	11	070001721	Julio 22 de 2020	23



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001712

Fecha: 22/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**POR EL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Por el Decreto 2020070000946 del 12 de marzo de 2020, se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLIN**, al (la) señor (a) **GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ RAMIREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.037.236.752**, Licenciado en Educación Física, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de educación física, recreación y deporte, en la Institución Educativa Procesa Delgado - sede Liceo de Alejandría del municipio de Alejandría, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente.

\* Mediante oficio radicado ANT2020ER009930 del 01 de junio de 2020, el señor Gustavo Adolfo Jiménez Ramírez, desiste del traslado por convenio interadministrativo al municipio de Medellín, por lo cual se hace necesario revocar el acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Revocar el Decreto 2020070000946 del 12 de marzo de 2020, por el cual se trasladó en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ RAMIREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.037.236.752**, Licenciado en Educación Física, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de educación física, recreación y deporte, en la Institución Educativa Procesa Delgado - sede Liceo de Alejandría



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

del municipio de Alejandría, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor Gustavo Adolfo Jiménez Ramírez este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del mismo, el cual deberá interponer por escrito ante el Secretario de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		21/07/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		21/07/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		21/07/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No

Radicado: D 2020070001713

Fecha: 22/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **LUZ MARINA PALACIOS IBARGUEN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.601.865**, Licenciada en Educación Infantil con énfasis en Matemáticas, Especialista en Informática y Telemática, Magister en Educación Matemática, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa José Antonio Galán – sede Atanasio Girardot del municipio de La Estrella, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 1335 del 05 de junio de 2007, inscrito (a) en el Grado “2BM” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20202000066325 del 08 de junio de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **LUZ MARINA PALACIOS IBARGUEN**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **LUZ MARINA PALACIOS IBARGUEN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.601.865**, Licenciada en Educación Infantil con énfasis en Matemáticas, Especialista en Informática y Telemática, Magister en Educación Matemática, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa José Antonio Galán – sede Atanasio Girardot del municipio de La Estrella, inscrito (a) en el Grado “2BM” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Luz Marina Palacios Iburguen, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Palacios Iburguen, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		10/07/20
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		9/07/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		9/07/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		8/07/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No

Radicado: D 2020070001714

Fecha: 22/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **SANDRA PATRICIA NIEVES RAMIREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.122.783.255**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Úsuga – sede Escuela Rural La Fragua del municipio de Buriticá, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070001104 del 31 de marzo de 2016, inscrito (a) en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20202000066335 del 08 de junio de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **SANDRA PATRICIA NIEVES RAMIREZ**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **SANDRA PATRICIA NIEVES RAMIREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.122.783.255**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Úsuga – sede Escuela Rural La Fragua del municipio de Buriticá, inscrito (a) en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Sandra Patricia Nieves Ramirez, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

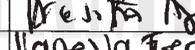
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Nieves Ramirez, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		10/07/2020
Aprobó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		9/07/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		9/07/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		9/07/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2020070001715

Fecha: 22/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **LILIANA DEL ROSARIO HERNANDEZ LOPEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.085.248.425**, Licenciada en Lengua Castellana y Literatura, Especialista en Pedagogía de la Creatividad, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural La Solita del municipio de Campamento, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2017070002195 del 10 de mayo de 2017, inscrito (a) en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20202000060885 del 13 de mayo de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **LILIANA DEL ROSARIO HERNANDEZ LOPEZ**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **LILIANA DEL ROSARIO HERNANDEZ LOPEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.085.248.425**, Licenciada en Lengua Castellana y Literatura, Especialista en Pedagogía de la Creatividad, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural La Solita del municipio de Campamento, inscrito (a) en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Liliانا del Rosario Hernandez Lopez, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Hernandez Lopez, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		10/06/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		9/06/2020
Revisó:	Maria Elena Velez Zapata Profesional Especializada		12/06/20
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Alvarez Profesional Universitaria		08.06.2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		06/06/20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2020070001716

Fecha: 22/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **MABEL SELENY MORENO PALACIO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.020.409.315**, Normalista Superior con énfasis en Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Luis López de Mesa del municipio de Guadalupe, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070002231 del 03 de mayo de 2016, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 202020000060875 del 13 de mayo de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **MABEL SELENY MORENO PALACIO**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **MABEL SELENY MORENO PALACIO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.020.409.315**, Normalista Superior con énfasis en Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Luis López de Mesa del municipio de Guadalupe, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Mabel Seleny Moreno Palacio, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Moreno Palacio, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		01/06/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		9/06/2020
Revisó:	Maria Elena Velez Zapata Profesional Especializada		12/06/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Alvarez Profesional Universitaria		08-06-2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		01/06/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070001717

Fecha: 22/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2020070000883  
DEL 09 DE MARZO DE 2020”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E)**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 160 de 2014, y,

**CONSIDERANDO QUE**

1. Que mediante Decreto 2020070000883 del 09 de marzo de 2020, el Gobernador de Antioquia designó los negociadores (principales y suplentes) y asesores por parte de la Administración Departamental, para negociar el pliego de solicitudes con radicado 2020010075654 del 28 de febrero de 2020, presentado por la Asociación de Servidores Públicos Municipales y Departamentales de Antioquia (ADEA) y el Sindicato Nacional de Trabajadores de las Entidades y Empresas de Servicios Públicos del Estado Delegadas o Particulares Entes de Control Autónomos Territoriales de los Departamentos, Distritos Municipios y Corregimientos de Colombia (SINTRAENTEDDIMCCOL), Subdirectiva Medellín.
2. Que entre los negociadores principales por parte de la Administración Departamental, según Decreto 2020070000883 del 09 de marzo de 2020, se designaron a la señora CINDY SOFÍA ESCUDERO RAMÍREZ, en calidad de Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional (E) y al señor SEBASTIÁN ALONSO VELÁSQUEZ VÉLEZ, en calidad de Subsecretario Logístico (E); así mismo, en calidad de asesor de la Administración Departamental se designó al señor ELKIN DARÍO ECHEVERRI VILLA, quien se desempeñaba como Asesor del Despacho de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.
3. Que actualmente, se encuentra nombrada en propiedad la señora CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA, como Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional; que el señor SEBASTIÁN ALONSO VELÁSQUEZ VÉLEZ se retiró de su cargo de la Gobernación de Antioquia; además el señor ELKIN DARÍO ECHEVERRI VILLA se encuentra nombrado en propiedad como Director de Proyectos Estratégicos de la Secretaría de Educación y en el cargo de Asesor del Despacho de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, fue nombrada la señora CLARA ISABEL ZAPATA LUJÁN.
4. Por lo anterior, se hace necesario modificar la designación de los negociadores principales y el asesor por parte de la Administración Departamental.

En mérito de lo expuesto,

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2020070000883 DEL 09 DE MARZO DE 2020"

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo primero del Decreto 2020070000883 del 09 de marzo de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO PRIMERO.** Designar los siguientes negociadores (principales y suplentes) y asesores por parte de la Administración Departamental, para el pliego de solicitudes presentado por ADEA y SINTRAENTEDDIMCCOL:

**PRINCIPALES:**

- Claudia Patricia Wilches Mesa - Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.
- Héctor Fabio Vergara Hincapié - Subsecretario Jurídico.
- Ángela Piedad Soto - Subsecretaria Financiera.
- Paula Andrea Duque Agudelo - Subsecretaria Logística.
- Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación.
- Cindy Sofía Escudero Ramírez – Directora de Personal.
- Alexander Mejía Román - Director de Asesoría Legal y Control.
- Withisson Alberto Medina Aguilar - Director de Desarrollo Organizacional.

**SUPLENTE:** Leonardo Garrido Dovale - Asesor Despacho del Secretario General.

**ASESOR:** Clara Isabel Zapata Lujan - Asesora Despacho de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional".

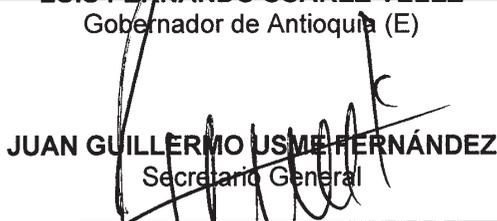
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las demás disposiciones del Decreto 2020070000883 del 09 de marzo de 2020, no modificadas por el presente acto administrativo continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS FERNÁNDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)



**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Carlos Federico Uribe Aramburo - Profesional Universitario – Dirección de Personal		8/7/2020
	Cindy Sofía Escudero Ramírez - Directora de Personal		08/07/2020
Revisó:	Alexander Mejía Román – Director Asesoría Legal y de Control		16/07-20
Aprobó:	Héctor Fabio Vergara Hincapié - Subsecretario Jurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2020070001718

Fecha: 22/07/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **ELIAS CLEMENTE LOPEZ TORRES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **4.840.243**, Licenciado en Etnoeducación, Especialista en Gerencia de Instituciones Educativas, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural Sabanitas – sede Centro Educativo Rural El Carmelo del municipio de Montebello, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2017070001108 del 15 de marzo de 2020, inscrito (a) en el Grado “2AE” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20202000060845 del 12 de mayo de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **ELIAS CLEMENTE LOPEZ TORRES**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **ELIAS CLEMENTE LOPEZ TORRES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **4.840.243**, Licenciado en Etnoeducación, Especialista en Gerencia de Instituciones Educativas, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural Sabanitas – sede Centro Educativo Rural El Carmelo del municipio de Montebello, inscrito (a) en el Grado “2AE” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Elias Clemente Lopez Torres, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Lopez Torres, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		01/06/2020
Aprobó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		21/06/2020
Revisó:	Maria Elena Velez Zapata Profesional Especializada		12/06/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitaria		08.06.2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		01/06/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001719

Fecha: 22/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se nombra en periodo de prueba un(a) docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado(a) con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en el municipio no certificado del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC -20162310000106 del 1 de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos Plaza vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria **No. 339 al 425 de 2016**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 20162000006875 del 4 de marzo de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 de Decreto 1075 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió Lista General Nacional de Elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 12 y el 18 de junio de 2020, mediante audiencia pública virtual general, seleccionó plaza docente la señora **ANA JULIET BAENA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.926.599**, para el área de Idioma Extranjero - Inglés, en cumplimiento de la Resolución

CH



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

20192310004635 del 28 de enero del 2019 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba del Docente, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

En razón del nombramiento en periodo de prueba de la señora **ANA JULIET BAENA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.926.599**, se hace necesario terminar el nombramiento provisional a la señora **LADY ELIANA GÓMEZ CORREA**, con cédula de ciudadanía N° **1.036.932.770**.

La Docente nombrada en período de prueba, debe cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **ANA JULIET BAENA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.926.599**, Licenciada en Lenguas Extranjeras, Docente de Aula, Área Idioma Extranjero - Inglés, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo, del municipio Marinilla, plaza 2202800-016, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **LADY ELIANA GÓMEZ CORREA**, con cédula de ciudadanía N° **1.036.932.770**, a quien se le termina nombramiento provisional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, a la señora **LADY ELIANA GÓMEZ CORREA**, con cédula de ciudadanía N° **1.036.932.770**, vinculada en provisionalidad, como Docente del área de Idioma Extranjero - Inglés, la Institución Educativa Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo, del municipio Marinilla, plaza 2202800-016, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Docente al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrita en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Docente que se nombra en Período de Prueba por primera vez, y que no supere el Período de Prueba, será separado del servicio, pudiéndose



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar al Docente nombrado(a) en Período de Prueba este acto administrativo, quien deberá manifestar en el mismo momento de la comunicación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no el empleo; además se le hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El Docente Nombrado(a) dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Al Docente y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en provisionalidad, en período de prueba o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO NOVENO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO DECIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

*Alexandra Peláez Botero*

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	<i>LB</i>	15/07/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano	<i>María Marcela Mejía Peláez</i>	15/07/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	21/07/2020
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez	<i>Martha L. Cañas J.</i>	13/07/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001720

Fecha: 22/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se nombra en periodo de prueba un(a) docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado(a) con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en el municipio no certificado del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC -20162310000106 del 1 de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos Plaza vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria **No. 339 al 425 de 2016**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 20162000006875 del 4 de marzo de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 de Decreto 1075 de 2015, una vez se adelantén todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió Lista General Nacional de Elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 12 y el 18 de junio de 2020, mediante audiencia pública virtual general, seleccionó plaza docente la señora **JULIETH FAJARDO GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **59.312.043**, para el área de Tecnología e Informática, en cumplimiento de la

*Handwritten signature*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Resolución 20192310004665 del 28 de enero del 2019 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de la Docente, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

En razón del nombramiento en periodo de prueba de la señora **JULIETH FAJARDO GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **59.312.043**, se hace necesario terminar el nombramiento provisional al señor **SERGIO ARIAS GALLEGO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1.055.832.717**.

La Docente nombrado en período de prueba, debe cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor(a) **JULIETH FAJARDO GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **59.312.043**, Licenciada en Informática, como Docente de Aula, Área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó, del municipio de Jericó, plaza 4142510-021, población mayoritaria, en reemplazo del señor **SERGIO ARIAS GALLEGO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1.055.832.717**, a quien se le termina nombramiento provisional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, al señor **SERGIO ARIAS GALLEGO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1.055.832.717**, vinculado en provisionalidad, como Docente de Aula, Área de Tecnología e Informática, de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó, del municipio de Jericó, plaza 4142510-021, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Docente al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrita en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (párrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Docente que se nombra en Período de Prueba por primera vez, y que no supere el Período de Prueba, será separado del servicio, pudiéndose



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (párrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar al Docente nombrado(a) en Período de Prueba este acto administrativo, quien deberá manifestar en el mismo momento de la comunicación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no el empleo; además se le hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El Docente Nombrado(a) dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Al Docente y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en provisionalidad, en período de prueba o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO NOVENO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO DECIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		15/07/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		15/07/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora jurídica		22/07/2020
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez.		13/07/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001721

Fecha: 22/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se nombra en periodo de prueba un(a) docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado(a) con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en el municipio no certificado del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC -20162310000106 del 1 de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos Plaza vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria **No. 339 al 425 de 2016**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 20162000006875 del 4 de marzo de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 de Decreto 1075 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió Lista General Nacional de Elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 12 y el 18 de junio de 2020, mediante audiencia pública virtual general, seleccionó plaza docente el señor **CARLOS ANDRÉS GARCÉS VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.073.990.626**, para el área de Ciencias Naturales Química, en cumplimiento de la

CAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Resolución 20192310004515 del 28 de enero del 2019 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba del Docente, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

En razón del nombramiento en período de prueba del señor **CARLOS NADRÉS GARCÉS VARGAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1.073.990.626**, se hace necesario terminar el nombramiento provisional al señor **JORGE ARMANDO DÍAZ HOYOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1.067.894.231**.

El Docente nombrado en período de prueba, debe cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor **CARLOS ANDRÉS GARCÉS VARGAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1.073.990.626**, Químico, Docente de Aula, Área Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Rural Buenos Aires, del municipio Arboletes, plaza 1458100-028, población mayoritaria, en reemplazo del señor **JORGE ARMANDO DÍAZ HOYOS**, con cédula de ciudadanía N° **1.067.894.231**, a quien se le termina nombramiento provisional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, al señor **JORGE ARMANDO DIAZ HOYOS**, con cédula de ciudadanía N° **1.067.894.231**, vinculado en provisionalidad, como Docente del área de Ciencias Naturales - Química, en la Institución Educativa Rural Buenos Aires del municipio de Arboletes, plaza 1458100-028, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Docente al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrita en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Docente que se nombra en Período de Prueba por primera vez, y que no supere el Período de Prueba, será separado del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar al Docente nombrado(a) en Período de Prueba este acto administrativo, quien deberá manifestar en el mismo momento de la comunicación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no el empleo; además se le hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

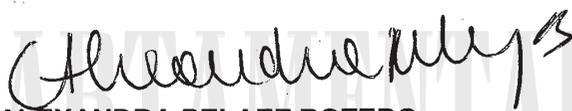
**ARTÍCULO SEPTIMO:** El Docente Nombrado(a) dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

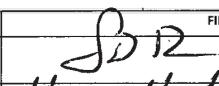
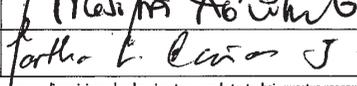
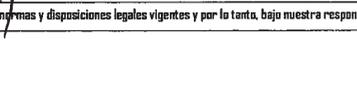
**ARTÍCULO OCTAVO:** Al Docente y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en provisionalidad, en período de prueba o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO NOVENO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO DECIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		15/07/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		15/07/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora jurídica		15/07/2020
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		13/07/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

**Radicado: S 2020000399****Fecha: 01/07/2020**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE UNOS DIGNATARIOS**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-**, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el CLUB TENIS DE CAMPO GUARNE, que practica el TENIS DE CAMPO, con domicilio en el municipio de Guarne cuenta con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 01287 del 24/07/2014, que el día 10 de agosto del 2019 como consta en Acta de Asamblea Universal, en Acta de reunión del Órgano de Administración N°002 como consta en el Acta de fecha 12 de agosto del 2019 y en Resolución N°02 del 12 de agosto de 2019; se eligen miembros del órgano de administración, control y disciplina y se distribuyen los cargos.
4. Que el señor CRISTIAN ESTEBAN ACEVEDO GALLEGO es su calidad de presidente electo solicita su inscripción y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor CRISTIAN ESTEBAN ACEVEDO GALLEGO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 15.515.368, como Representante Legal, en su calidad de presidente del CLUB TENIS DE CAMPO GUARNE, que practica el TENIS DE CAMPO, con domicilio en el municipio de Guarne. Así mismo inscribir a los demás dignatarios:

KATHERINE GÓMEZ GIRALDO	Tesorera	C.C. N°1.035.912.633
VICTOR HUGO HINCAPIE CARDONA	Secretario	C.C. N° 71.117.970
ORLANDO DE JESÚS RÍOS LÓPEZ	Revisor Fiscal	C.C. N° 70.097.611 T.P.N° 36362-T
SEBASTIÁN NARANJO MARÍN	Comisión Disciplinaria	C.C. N°1.035.915.473
FRANCY ORREGO VARGAS	Comisión Disciplinaria	C.C. N°1.017.176.017
YAQUELINE QUIROS VARGAS	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 43.210.846

El periodo de los dignatarios será para culminar el vigente de 4 años y va hasta el 26 de junio del 2021, de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

**Radicado:** S 2020000399

**Fecha:** 01/07/2020

**Tipo:** RESOLUCIONES

**Destino:** No registra.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

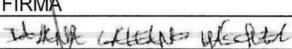
**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SERGIO ROLDÁN GUTIERREZ**  
Gerente

**JENI CONSTANZA GUERRA BURBANO**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Dayana Galeano Vásquez		23/06/2020
Revisó	César Augusto Orozco Muñoz		23/06/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**No. 163910 - 1 vez**



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---